



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL SOL DEL NORTE TRANSOLNOR S.A. A COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL SOL DE ORIENTE TRANSOLNOR S.A. Y CONSIGUIENTE REFORMA ESTATUTARIA

- 1. ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL SOL DEL NORTE TRANSOLNOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Cotacachi el 30 de agosto de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cotacachi el 21 de febrero de 2011.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo el 2 de marzo de 2020, que contiene la convalidación del cambio de denominación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL SOL DEL NORTE TRANSOLNOR S.A.** a **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL SOL DE ORIENTE TRANSOLNOR S.A.** y consiguiente reforma estatutaria ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004953** de 20 de agosto de 2020, convalidando los actos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo el 13 de enero de 2020, esta última directamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cotacachi el 24 de enero de 2020, sin contar con aprobación de esta Superintendencia conforme lo exige la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil.
- 3. CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004953** de 20 de agosto de 2020, aprobó la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo el 2 de marzo de 2020 que contiene la convalidación del cambio de denominación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL SOL DEL NORTE TRANSOLNOR S.A.** a **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL SOL DE ORIENTE TRANSOLNOR S.A.** y consiguiente reforma estatutaria constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo el 13 de enero de 2020, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cotacachi el 24 de enero de 2020, ordenó la publicación en la página web de esta Institución del extracto de la referida escritura pública de convalidación a dicho acto societario, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la mencionada convalidación, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación del objeto social que se incluye en la antes referida escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo el 13 de enero de 2020, directamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cotacachi el 24 de enero de 2020, acto societario que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, queda sujeto al control ex post que puede realizar esta entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías.

- 4. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la convalidación del cambio de denominación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL SOL DEL NORTE TRANSOLNOR S.A.** a **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL SOL DE ORIENTE TRANSOLNOR S.A.** y consiguiente reforma estatutaria constante en la escritura pública otorgada Notaría Cuarta del cantón Otavalo el 2 de marzo de 2020, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no se fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública para que surta su efecto convalidatorio y se proceda al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por
ALFREDO MAURICIO RIOFRIO
CUADRADO
Fecha: 2020.08.20 16:20:39
-05'00'

MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN